

Sello 40 mis.



Año de 1820

Habiendo jurado por el Rey la Constitucion en 30 Mayo a 1820.

Los Señores Caballeros Regidores unicos Individuos q.
han asistido para celebrar Cabildo ordinario; y en su
consequencia trataron y acordaron de las puntas
siguientes

En este Ayuntamiento se dio cuenta del oficio
de la Intendencia de primero del corriente, en el que
se solicita la M. M. de diez y seis del fuero segun
to por la que S. M. manda que desde primero del
corriente mes se proceda al cobro de todo lo que
deben los Pueblos por los atrasos de años anterior-
es comprendidos en ella la mitad de contribucion
que por la orden de veinte y uno de Abril de 1789
por su real cedula entonen el Monarca de España
con los Pueblos por sus circunstancias; El Ayunta-
miento en la villa acordó se guarde cumplido
y espaldas lo prebendo en esta M. M. se publica y
que se publique en la forma practica para
la inteligencia del pp.º dandose conuin.º a D.
Juan Tamon. Fiscal cobrador de contribuciones
para que dentro primera de Abril del dho. ca-
bildo pidiendo caso necesario todo el auxilio que
necesita

En este Ayuntamiento se Presento de
Antonio Mender Vinyano Titular de este